

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a un año, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de marzo de 1978 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

14497

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de junio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,910	66,110
1 dólar canadiense .....	56,196	56,432
1 franco francés .....	15,064	15,127
1 libra esterlina .....	138,542	139,227
1 franco suizo .....	38,534	38,765
100 francos belgas .....	216,951	218,328
1 marco alemán .....	34,867	35,066
100 liras italianas .....	7,771	7,804
1 florin holandés .....	31,745	31,918
1 corona sueca .....	15,131	15,212
1 corona danesa .....	12,137	12,196
1 corona noruega .....	12,740	12,804
1 marco finlandés .....	16,606	16,698
100 chelines austriacos .....	472,033	476,880
100 escudos portugueses .....	132,695	133,636
100 yens japoneses .....	29,986	30,145

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14498

RESOLUCION de la Dirección General de Política Científica por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, correspondientes a la convocatoria de 1976.

«Habiendo concluido el 30 de abril de 1979 el segundo período para el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre,

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de investigación de las distintas Universidades, ha resuelto:

1.º Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma hasta el 30 de abril de 1980, que a continuación se indican, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de investigación, no presentación de la memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda.

### Becas prorrogadas convocatoria 1976

Universidad de Alcalá de Henares

Pérez Saldaña, Juan.

Universidad de Barcelona

Albercio Palomera, Fernando.  
Alcover Tomás, José Antonio.  
Almirall Bolívar, Montserrat.  
Andreu Martínez, David.  
Artells Herrero, Juan José.  
Balasch Cortina, Juan.  
Blanes Sureda, Camila (Palma de Mallorca).  
Caminal Badía, Miguel.  
Carrillo López, Marcos.  
Castellote Bargallo, Cristina.  
Castillón Zazurca, Jesús Guillermo.

Cilleruelo Uzquiza, María Antonia.  
Coll Capdevilla, Carmen.  
Coronas Alonso, Rita.  
Coronas Salcedo, Alberto.  
Cusido Vidal, Rosa María.  
Díaz González, Francisco Manuel.  
Duñach Masjuán, Francisco.  
Espadaler Poch, Antonio María.  
Fabra Giné, Francisco.  
Feliz Ródenas, Miguel.  
Fernandez Borrás, Jaime.  
Font Llobet, José María.  
Fonts Monjo, Francisco.  
García-Valdecasas Salgado, Juan Carlos.  
Genera Monells, Margarita.  
González Prats, Alfredo.  
Gurt Esparraguera, José María.  
Hernández Marco, José Luis.

Illa Sendra, José.  
Lobo Gutiérrez, José Alberto.  
Lull Santiago, Vicente Carlos.  
Lloréns Llacuna, Juan.  
Mani Ribera, Victor Juan.  
Mendoza Berjano, Ramón.  
Mestre Rovira, Esther.  
Moya Obes, Jerónimo.  
Novella Izquierdo, Joaquín.  
Pampillón Olmedo, Rafael.  
Pastor Oliver, Miguel.  
Puig Raposo, Miguel.  
Regus Queralt, Miguel.  
Rosell Ortiz, Laura.  
Roura Dalmáu, Esther.  
Sánchez Ribayna, Andrés.  
Sancho Herrero, José María.  
Sanz Cid, Alfonso.